

RESOLUCIÓN No. 388 DE 2025

(24 DE ABRIL DE 2025)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040065295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TITULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 "Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 2

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución 181 de 2020 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: *"Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020."*

Que el día 04 de enero de 2026, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000015044, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000015044.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Latitud	Longitud
SOL0000015044	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	7.075313	-73.827467
					7.075053	-73.826861
					7.074769	-73.827478

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que, una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud número SOL0000015044, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas, conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020, 181 de 2020 y lo dispuesto en el Concepto Técnico Radicado 20263000018873, de fecha 23 de abril de 2026, constató lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo estipulado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se identifican en el texto, los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la operación de los SAST en la intersección de la Transversal 48 con Diagonal 60; basados en el mejoramiento de la seguridad vial de la zona de influencia y del municipio, así como de forma general las medidas complementarias que implementará la autoridad de tránsito.
JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Esto se evidencia en que en el texto se mencionan los beneficios

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	y las razones para la operación de los SAST en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial Para el Distrito de Barrancabermeja 2024 -2031, asimismo se describen los intereses que persigue la instalación de los dispositivos SAST en la intersección de la Transversal 48 con Diagonal 60.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con lo requerido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020", considerando que la Autoridad de Tránsito adjunta los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 "<i>por medio del cual se aceptan unas renunciás, se proveen empleos de libre nombramiento y remoción de la administración central y se nombran los gerentes y directores de las entidades descentralizadas del nivel territorial</i>" correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas de los SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada, sin presentar variaciones significativas en su posición; esto para los equipos Disp7A, Disp7B y Disp7C.
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020. Para los equipos Disp7A, Disp7B y Disp7C, se presenta certificación del 5 de enero de 2026 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, en el punto 7 de la intersección de la Transversal 48 con Diagonal 60. De igual manera, se aclara que la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3, del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020, y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. Teniendo en cuenta que para los equipos Disp7A, Disp7B y Disp7C, indican en plataforma:

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 4

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	• Zona: Urbana. • Uso de suelo: Otro Y presentan certificación del 25 de marzo de 2025 suscrita por el director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, en la cual se indica que en un radio de 300 metros para el punto 7 de la intersección Transversal 48 con Diagonal 60, se encuentran dentro de una zona urbana y su uso de suelo es residencial y comercial. Lo anterior, según el "MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD" y "MAPA 2ª CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL" que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002 para el municipio de Barrancabermeja.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el literal f. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documentos "<i>ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 7 Transversal 48 por Diagonal 60</i>", y anexos, en el cual se proporciona información relacionada con las características de la zona, la infraestructura vial, se realiza una presentación de la señalización existente, así como líneas de deseo de viajes peatonales, localización y descripción de los centros atractores y generadores de viajes en la zona de influencia, caracterización y análisis de flujos vehiculares y peatonales, análisis de velocidades y de siniestralidad. De igual forma, se hace la identificación de usuarios vulnerables y de factores de riesgo, entre los que se destacan, el cruce del semáforo en rojo o en amarillo, no respetar el paso de peatones en sitios permitidos, cruce de la intersección en diagonal por parte de peatones y la no utilización de elementos de protección, el zigzaguo entre vehículos esto para los motociclistas. Finalmente, se concluye que, teniendo en cuenta las condiciones de operación y siniestralidad del sector de estudio se hace necesario la fiscalización electrónica de comportamientos que generan riesgos para los usuarios más vulnerables, siendo los motociclistas los más vulnerables.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. Se indican para los tres equipos características de la infraestructura, tales como: Equipo Disp7A • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 2 • Ancho de calzada (m): 8 • Sentido de la vía: Bidireccional. • Ancho separador (m): 0 • Ancho Berma Izquierda (m): 0 • Ancho Berma Derecha (m): 0

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 5

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	- Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp7B - Tipo de vía: Arteria - Número de calzadas: 1 - Número de carriles: 2 - Ancho de calzada (m): 8 - Sentido de la vía: Bidireccional. - Ancho separador (m): 0 - Ancho Berma Izquierda (m): 0 - Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp7C - Tipo de vía: Arteria - Número de calzadas: 1 - Número de carriles: 2 - Ancho de calzada (m): 7 - Sentido de la vía: Bidireccional. - Ancho separador (m): 0 - Ancho Berma Izquierda (m): 0 - Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Y se presentan certificaciones del 03 de febrero de 2026 suscrito por la Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, indicando la clasificación de cada una de las vías que componen la intersección de la Transversal 48 con Diagonal 60, de la siguiente manera, la Transversal 48 corresponde a una vía "arterial principal", mientras que la Diagonal 60 se clasifica como vía "arterial secundaria", de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002 para el municipio de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registra la siguiente información en plataforma para los dos equipos: Equipo Disp7A - Nombre del SAST: Disp7A - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Occidente - Oriente - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: SI - Fecha de Instalación: 06/09/2019 Equipo Disp7B - Nombre del SAST: Disp7B - Operación del equipo: Semiautomático

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 6

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	- Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Oriente-Occidente - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: SI - Fecha de Instalación: 06/09/2019 Equipo Disp7C - Nombre del SAST: Disp7C - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Sur-Norte - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: SI - Fecha de Instalación: 06/09/2019
ZONA DE INFLUENCIA	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. Se registra una longitud de la zona de influencia de 0.3 km para zona Urbana, vía Arteria, para los equipos Disp7A, Disp7B y Disp7C.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presentaron los documentos "<i>PRESENTACIÓN PROYECTO SAST INTERSECCIÓN No. 7 - TRANSVERSAL 48 POR DIAGONAL 60</i>", en donde se describen de forma general la ubicación de los dispositivos 7A, 7B y 7C. Así como se listan los objetivos de implementación del proyecto SAST y se aclara la manera en la que operarán, indicando los sentidos viales y calzadas a fiscalizar por cada uno de los dispositivos, y se relacionan los códigos de infracción a fiscalizar. En cuanto a las medidas complementarias propuestas, en el documento se listan las medidas enfocadas en comportamiento seguro, en infraestructura segura y en evaluación y seguimiento; en este sentido se detalla que, dado que no se fiscalizará el exceso de velocidad por las características de los dispositivos, se adelantará el estudio de velocidad conforme lo dispuesto en la Resolución No. 20233040025995 del 22 de junio de 2023, por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas; entre otras medidas, es de resaltar la instalación de señalización adicional para la correcta identificación de los resaltos en la zona de influencia.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución, y el numeral 3.3.11 de la Resolución

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 7

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	181 de 2020; y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Equipo Disp7A - Sentido Occidente - Oriente Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 4 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada aproximadamente 1 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "A 100 m" (1): Ubicada aproximadamente 97 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "A 300 m" (1): Ubicada aproximadamente 299 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la de la Diagonal 61 a la transversal 48, en sentido Sur-Norte. Equipo Disp7B - Sentido Oriente- Occidente Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 4 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada aproximadamente 2 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "A 100 m" (1): Ubicada aproximadamente 98 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "A 300 m" (1): Ubicada aproximadamente 301 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "CON FLECHA A LA IZQUIERDA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Diagonal 59 a la transversal 48, en sentido Sur-Norte (Dispuesta en soporte lateral). Equipo Disp7C - Sentido Sur – Norte Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 5 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual
--	--

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 8

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada justo antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "A 140 m" (1): Ubicada aproximadamente 140 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "A 310 m" (1): Ubicada aproximadamente 304 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar. • SI-35 "CON FLECHA A LA IZQUIERDA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Transversal 47 a la Diagonal 60, en sentido occidente-oriente. • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Transversal 47 a la Diagonal 60, en sentido oriente-occidente.
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución. Equipo Disp7A La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C03 (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso occidental de la Transversal 48 con Diagonal 60. - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de la Transversal 48 y Diagonal 60. • D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar (transversal 48) previa a la intersección con la Diagonal 60. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar (Transversal 48) previa a la intersección con la Diagonal 60. Adicionalmente, se proponen: - Dos (2) señales SP-25A ubicadas aproximadamente 139 m antes del dispositivo SAST, en los dos costados de la calzada a fiscalizar. - Señalización existente, entre la que se encuentran señales SR-30, al respecto se aclara que el presente dispositivo no fiscalizara los excesos de velocidad, por lo tanto, esta velocidad señalizada no es revisada por esta Agencia, en este sentido, dentro del apartado de

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 9

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	"Presentación del proyecto SAST", se establecen medidas complementarias en este sentido. Equipo Disp7B La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C03 (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso oriental de la Transversal 48 con Diagonal 60. - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de la Transversal 48 y Diagonal 60. • D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar (transversal 48) previa a la intersección con la Diagonal 60. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar (Transversal 48) previa a la intersección con la Diagonal 60. Adicionalmente, se proponen: - Dos (2) señales SP-25A ubicadas aproximadamente 143 m antes del dispositivo SAST, en los dos costados de la calzada a fiscalizar. - Señalización existente, entre la que se encuentran señales SR-30, al respecto se aclara que el presente dispositivo no fiscalizara los excesos de velocidad, por lo tanto, esta velocidad señalizada no es revisada por esta Agencia, en este sentido, dentro del apartado de "Presentación del proyecto SAST", se establecen medidas complementarias en este sentido. Equipo Disp7C La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C03 (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso sur de la Diagonal 60 a la Transversal 48. - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de la Diagonal 60 y Transversal 48.
--	--

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 10

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	• D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación de los semáforos, junto a la demarcación complementaria correspondiente a las líneas de detención, sobre la calzada a fiscalizar, sobre la calzada a fiscalizar (Diagonal 60) previa a la intersección con la Transversal 48; tanto en sentido Sur-Norte, como Norte-Sur. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar (Diagonal 60) previa a la intersección con la Transversal 48; tanto en sentido Sur-Norte, como Norte-Sur. Adicionalmente, se proponen: - Dos (2) señales SP-25A ubicadas aproximadamente 230 m antes del dispositivo SAST, en los dos costados de la calzada a fiscalizar. - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso Norte de la Diagonal 60 a la Transversal 48, como medida complementaria. - Señalización existente, entre la que se encuentran señales SR-30, al respecto se aclara que el presente dispositivo no fiscalizara los excesos de velocidad, por lo tanto, esta velocidad señalizada no es revisada por esta Agencia, en este sentido, dentro del apartado de "Presentación del proyecto SAST", se establecen medidas complementarias en este sentido. - Retirar una (2) señales SR-01 y una señal (1) SR-30(30), ubicadas sobre la calzada a fiscalizar.
FISCALIZACIÓN	Presentan los siguientes códigos de fiscalización, para los equipos Disp7A, Disp7B y Disp7C: • C03: Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito. • C14: Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. • C24: Conducir motocicleta sin observar las siguientes normas de tránsito. • C32: No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas. • C35: No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes. • C37: Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátase de furgón o plataforma de estacas. • D02: Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley.

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 11

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

	• D03: Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. • D04: No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. • D05: Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. • D07: Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD Y FISCALIZACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el literal m. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. Para los dispositivos Disp7A, Disp7B y Disp7C, en plataforma mencionan que NO fiscalizarán velocidad. Según la autoridad de tránsito y con base en la toma de velocidades y la velocidad de operación descrita en el documento de usuarios vulnerables, se determina que en la zona de influencia no es requerida la fiscalización del exceso de velocidad, y se proponen medidas complementarias en este sentido.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. La Autoridad de Tránsito adjuntó los siguientes documentos: 1. PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031, indica en la introducción <i>"La actualización del PLSV del municipio de Barrancabermeja se enmarca en el Plan Nacional de Seguridad Vial del periodo 2022-2031 e incluye los aportes de la entidad territorial a través del Comité Local de Seguridad Vial (CLSV) y del Grupo de Movilización Ciudadana por la Seguridad Vial (GMC)."</i> 2. Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" en el ARTÍCULO PRIMERO: <i>"ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional."</i> 3. Aparte del PLSV, donde se especifican los programas y acciones relacionados con la implementación de SAST. Se identifica como acción: <i>"Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte."</i>

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 12

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

CUERPO DE AGENTES	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado del 05 de febrero de 2026 suscrito por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de los 54 Agentes de Tránsito que conforman el equipo operativo de Inspección de Tránsito y se indica que los mismos, se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN	CUMPLE lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020 y en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Dado que, para los equipos Disp7A, Disp7B y Disp7C, se presenta el hallazgo: "cruce del semáforo en rojo o en amarillo". Para el cual se obtienen los siguientes valores Muy Alto (ND=10), Nivel de exposición frecuente (NE=3), lo que determina como un Nivel de probabilidad probable (NP=30), y el nivel de consecuencia se determina como alto (NC=50), y por lo tanto un Nivel de Riesgo intolerable (NR=1500). Para la sustentación de esta evaluación, se presenta documento con la justificación del nivel de riesgo, fundamentado en la información de volúmenes en la zona de influencia. De los comportamientos observados se analiza en detalle el cruce del semáforo en rojo o en amarillo teniendo que es una práctica frecuente en la intersección, especialmente por los motociclistas, de acuerdo con la muestra realizada un 73% de los conductores hacen caso omiso de la semaforización.

Que, en la solicitud SOL0000015044 se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II "Criterios para la instalación" de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el Concepto Técnico con Radicado 20263000018873 del 23 de abril de 2026, emanado de esta Dirección, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, respecto a la solicitud para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000015044 de fecha 04 de enero de 2026, identificada con los siguientes datos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 13

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

Tabla 3. Información de la SOL0000015044.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a Fiscalizar
SOL0000015044	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	Disp7A	7.075313	-73.827467	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
					Disp7B	7.075053	-73.826861	
					Disp7C	7.074769	-73.827478	

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “**Criterios para la operación**” de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización autorizada en el archivo geográfico y consignadas en la siguiente tabla y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Tabla 4. Cuadro de señales autorizadas.

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
Sentido Occidente - Oriente		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 100 m"	1
SI-35	"A 300 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
SP-25A	UBICACIÓN DE RESALTO	2
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Sentido Oriente - Occidente		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 100 m"	1
SI-35	"A 300 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
SP-25A	UBICACIÓN DE RESALTO	2
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 14

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
Sentido Sur-Norte		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 140 m"	1
SI-35	"A 310 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
SP-25A	UBICACIÓN DE RESALTO	2
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Accesos		
SI-35	"CON FLECHA A LA DERECHA"	2
SI-35	"CON FLECHA A LA IZQUIERDA"	2
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	ZONA RESTRICCIÓN DE BLOQUEO	1
TOTAL		30

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000015044.

Es necesario tener en cuenta que la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse si hay lugar con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo de Tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia, en concordancia a los dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley

RESOLUCIÓN No. 388 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - HOJA No. 15

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000015044 y se toman otras determinaciones"

1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese el mismo a la Superintendencia de Transporte, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Saúl Andrés Herrera Sanabria – Dirección de Infraestructura y Vehículos

Revisó: Wilson Andrés Suarez Casallas – Dirección de Infraestructura y Vehículos
Juan Sebastián Leiva Montoya – Dirección de Infraestructura y Vehículos
Andrea Valentina Castaño Moreno – Dirección de Infraestructura y Vehículos